

RADICADO:	05001 31 03 007 2019-00579 00
PROVIDENCIA:	AUTO No 1310
DECISIÓN:	No accede a aplazar audiencia programada

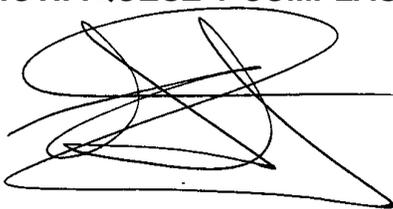
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte

Solicitó el apoderado de la sociedad FIDUCIARIA S.A., mediante escrito remitido al correo electrónico el 29 de octubre de 2020, que se reprograma la audiencia que fue fijada para el día 11 de noviembre, con el fin de resolver los incidentes de concreción y de hallazgos de responsabilidad, teniendo en cuenta que la referida sociedad fue citada previamente por el Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, mediante auto del 17 de septiembre de 2020 para el mismo día que fue fijada la audiencia por este Despacho.

En virtud de lo anterior, advierte el Despacho que en el auto que fijó fecha, no se decretó interrogatorio de parte, por lo cual no se hace necesaria la presencia del representante legal. Ahora, si es sobre la asistencia del apoderado judicial, éste puede sustituir el poder a otro profesional del derecho, para lleve a cabo la audiencia programada por Juzgado Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín. Por lo tanto, no se accede a reprogramar la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN ALONSO ARANGO CASTRO

JUEZ

(4)

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, **10 de noviembre de 2020**, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N° 76, fijados a las 8:00a.m.

Mayra Alejandra Guzmán Ríos
Secretaria